



Municipalidad
Distrital de Comas

Alcaldía



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

Comas, 10 de febrero de 2022

OFICIO N° 046-2022-AL/MDC

Señora
MARÍA DEL CARMEN ALVA PRIETO
Presidenta del Congreso de la República
Plaza Bolívar - Av. Abancay s/n

Proyecto de Ley N° *1358/2021-GL*

Presente. -



Asunto : *Presentación de iniciativa legislativa en materia de seguridad ciudadana: Proyecto de ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales Modifica la Ley 29701"*

Referencia : Acuerdo de Concejo N°002-2022/MDC

De mi mayor consideración:

Por medio del presente, tengo el beneplácito de dirigirme a usted para hacerle llegar mis cordiales saludos como Alcalde del Distrito de Comas; y asimismo con relación al asunto referido, señalo lo siguiente:

Que en merito a las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Perú, el cual establece que el Presidente de la República y, los Congresistas de la Republica, tienen derecho de iniciativa en la formulación de leyes; también tienen el mismo derecho en las materias que les son propias a otros poderes del Estado, las instituciones públicas autónomas, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, y los Colegios Profesionales.

En ese sentido la Municipalidad Distrital de Comas, por Acuerdo de Concejo N°002-2022/MDC de fecha 03 de febrero de 2022, aprobó la iniciativa: "Proyecto de ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y Modifica la Ley 29701"; la cual en su representación la presento conforme a lo establecido por el Reglamento del Congreso de la Republica; para prosecución del trámite establecido.

Hago propicia la ocasión, para manifestarle las seguridades de mi más alta estima y deferencia personal.

Atentamente,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAÚL DÍAZ PÉREZ
ALCALDE



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMAS
Cambia Contigo

ACUERDO DE CONCEJO N° 002-2022/MDC

Comas, 03 de febrero de 2022

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE COMAS

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 03 de febrero de 2022, respecto a la Propuesta de Iniciativa Legislativa "Proyecto de Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones de Base y Modifica la Ley 29701", el Informe N° 095-2022-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asuntos Jurídicos ;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política señala que "Toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar", derecho de que complementa con el inciso 24 del mismo artículo al señalar el derecho de toda persona "a la libertad y a las seguridades personales" ;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, estipula que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de acuerdo al artículo 107° de la Constitución Política del Perú establece que el Presidente de la República y los Congresistas tienen derecho de Iniciativa en la formulación de Leyes. También tienen el mismo derecho en las materias que le son propias los Gobiernos Regionales, Los Gobiernos Locales y los Colegios Profesionales;

Que, el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que, la autonomía establecida en la Constitución para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer Actos de Gobierno, Administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 197° de la Constitución señala Las Municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo brindan servicios de seguridad ciudadana, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a ley;

Que, el artículo 41° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo al Inciso 13 del artículo 09° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades Corresponde al Concejo: Aprobar los proyectos de ley que en materia de su competencia sean propuestos al Congreso de la República;

Que el Artículo 123° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades señala las relaciones que mantienen las municipalidades con el Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los poderes del Estado tienen por finalidad garantizar el ejercicio del derecho de iniciativa legislativa, la coordinación de las acciones de competencia de cada uno, así como el derecho de propuesta o petición de normas reglamentarias de alcance nacional. Estas relaciones implican respeto mutuo y atención a las solicitudes que se formulen reciprocamente. La Policía Nacional tiene la obligación de prestar el apoyo que requiera la autoridad municipal para hacer cumplir sus disposiciones, conforme a ley.

Que, de acuerdo al artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República las proposiciones de ley deben contener una exposición de motivos donde se expresen los fundamentos, el efecto de la vigencia de la norma que se propone sobre la legislación nacional, el análisis costo beneficio de la futura norma legal incluido cuando corresponda un comentario sobre su incidencia ambiental;

Que, el artículo 1 del Reglamento de la Ley 26889 Ley Marco para la Producción y Sistematización Legislativa aprobado mediante Decreto Supremo N°008-2006-JUS, señala que los anteproyectos de ley se estructuran en las siguientes partes Título de la disposición, parte expositiva o exposición de motivos, análisis costo beneficio, análisis de



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMAS
Cambia Contigo

impacto de la vigencia de la norma en la legislación nacional, formula normativa en la que se incluye una parte considerativa parte dispositiva y parte final;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante informe de visto emite el informe legal en merito al "Proyecto de ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones Sociales de Base y Modifica la Ley 29701", modificando los artículos 02° y 05° de la Ley 29701 "Ley que Dispone Beneficios a favor de los Integrantes de las Juntas Vecinales y establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana" concluye que se apruebe el referido proyecto de ley, mediante Acuerdo de Concejo Municipal respectivo;

Estando a lo expuesto, de conformidad con la atribución conferida por los artículos 9°, 39° y 41° de la Ley 27972 Ley Organica de Municipalidades, con el voto UNÁNIME de los Señores Regidores, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta para la ejecución de acuerdos adoptados:

ACUERDA:

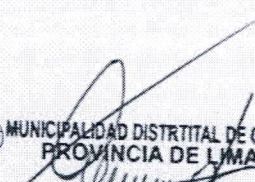
ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Iniciativa Legislativa Proyecto de Ley que establece la Competencia Municipal sobre las Juntas Vecinales y las Organizaciones Sociales de Base y Modifica los artículos 02 y 05 de la Ley 29701 "Ley que dispone Beneficios a Favor de los Integrantes de las Juntas Vecinales y Establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana",

ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR al Señor Alcalde Raul Diaz Perez para que en representación de la Municipalidad Distrital de Comas remita la iniciativa Legislativa al Congreso de la República para la prosecución del trámite establecido en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General, Gerencia Municipal y demas órganos y/o unidades organicas competentes, el cumplimiento del presente acuerdo

ARTICULO CUARTO.-ENCARGAR a la Subgerencia de Informática y Gobierno Electrónico la publicación en el Portal institucional de la municipalidad Distrital de Comas: <https://www.municomas.gob.pe>

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
Abg. CARLOS ALBERTO PANTO MENBOZA
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS
PROVINCIA DE LIMA
RAUL DIAZ PEREZ
ALCALDE



Proyecto de Ley que establece la competencia municipal sobre las juntas vecinales y las organizaciones sociales de base, y modifica la Ley 29701.

La Municipalidad Distrital de Comas, dirigida por su Alcalde el Sr. Raúl Díaz Pérez, por acuerdo de su Concejo Municipal, en el marco de sus competencias constitucionales, conforme a lo establecido en artículo 192º, numeral 9, de la Constitución Política del Perú, presenta la siguiente iniciativa legislativa:

PROYECTO DE LEY

LEY QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA MUNICIPAL SOBRE LAS JUNTAS VECINALES Y LAS ORGANIZACIONES SOCIALES DE BASE Y MODIFICA LA LEY 29701.

Artículo único: *Modifíquese los artículo 2º y 5º de la Ley 29701, Ley que Dispone Beneficios a Favor de los Integrantes de las Juntas Vecinales y Establece el Día de las Juntas Vecinales de Seguridad Ciudadana, el mismo que quedará redactado de la siguiente manera:*

"ARTÍCULO 2º.- Concepto de juntas vecinales de seguridad ciudadana promovidas por las Municipalidades Distritales y Provinciales:

Las juntas vecinales de seguridad ciudadanas son organizaciones sociales de base, promovidas y acreditadas por las Municipalidades Distritales y/o Provinciales, que tienen por misión desarrollar actividades preventivas, informativas y de proyección social en apoyo a la Policía Nacional del Perú y al Servicio de Serenazgo Municipal, para mejorar la seguridad ciudadana mediante el trabajo voluntario no remunerado y participativo. Promueven y desarrollan programas de prevención y servicio a la comunidad.





Las Juntas vecinales de Seguridad Ciudadana como agentes de la sociedad están en capacidad de participar, formular y sustentar proyectos de desarrollo integral ante las instancias de presupuesto participativo en su condición de agente participante, así como acreditar profesionales calificados para integrar el equipo técnico del presupuesto participativo de su jurisdicción"

"ARTÍCULO 5º.- Beneficios en salud:

El Seguro Integral de Salud (SIS) del Ministerio de Salud brinda atención asistencial a los miembros de las juntas vecinales que cumplan los siguientes requisitos:

- 5.1.- Estar acreditados por la Municipalidad respectiva.*
- 5.2.- Formar parte de la junta vecinal.*
- 5.3.- Carecer de seguro de salud.*
- 5.4.- Estar exonerados de la calificación del Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH), conforme al reglamento de la Ley 29701.*
- 5.5.- La exoneración alcanza únicamente a las personas que forman parte de la junta vecinal, y no a su familia.*

Los miembros de las juntas vecinales recibirán la cobertura de salud que corresponde al régimen al cual han sido incorporados."

Disposiciones complementarias y finales:

Primera.- *Quedan derogadas todas las normas que se opongan o limiten la aplicación a la presente ley.*

Segunda.- *La Presidencia del Concejo de Ministros reglamentará la presente Ley en un plazo no mayor a 30 días con posterioridad a su publicación.*

Tercera.- *La presente ley entra en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.*

Regístrese, comuníquese y publíquese.





CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **25** de **febrero** del **2022**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N°1358/2021-GL** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

- 1. DEFENSA NACIONAL, ORDEN INTERNO, DESARROLLO ALTERNATIVO Y LUCHA CONTRA LAS DROGAS.**
- 2. DESCENTRALIZACIÓN, REGIONALIZACIÓN, GOBIERNOS LOCALES Y MODERNIZACIÓN DE LA GESTIÓN DEL ESTADO**

.....
HUGO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



EXPOSICION DE MOTIVOS

I.- ESTADO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA:

Según el Instituto Nacional de Estadística – INEI, existe un incremento de los actos ilícitos, los mismos que han desbordado a la Policía Nacional cuya incansable labor se ha visto superada por el dicho incremento. Las noticias dan cuenta de muchas veces la imposibilidad de la Policía Nacional de frenar la delincuencia y los actos violentos, los que se encuentra en aumento a nivel nacional, no solo local, afectando peligrosamente los derechos fundamentales protegidos por la Constitución como la vida, el cuerpo y la salud. Según la estadística oficial (INEI – Informe Técnico Enero 2022):

Perú: Principales Indicadores de Seguridad Ciudadana
2016 - 2020 y Enero - Setiembre 2021

Indicadores	2016	2017	2018	2019	2020	2021 Ene - Se
I DENUNCIAS POR COMISIÓN DE DELITOS						
11.1 Denuncias por comisión de delitos	355 876	399 869	466 085	446 908	520 819	78 514 ^a
(Contra el patrimonio)	242 653	265 219	315 542	296 760	369 656	47 661
(Contra la vida, el cuerpo y la salud)	44 342	50 597	49 677	44 853	33 927	16 923
(Contra la seguridad pública)	35 150	40 385	53 685	46 935	37 673	16 036
(Contra la libertad)	20 428	22 692	29 076	36 269	32 073	17 011
(Otros 1)	10 303	11 008	16 285	20 231	27 490	16 103
11.2 Denuncias por vehículos robados	17 844	18 106	19 084	20 159	19 884	14 694
Vehículos recuperados	12 991	12 676	14 865	15 690	15 309	16 143
11.3 Denuncias de accidentes de tránsito	118 659	107 913	190 066	195 800	157 396	154 069 ^b
11.4 Denuncias de trata de personas	539	725	734	1 509	372	428
11.5 Personas detenidas	111 233	115 036	150 975	162 905	176 512	152 384
II DENUNCIAS POR COMISIÓN DE FALTAS						
(Denuncias por faltas)	264 793	274 345	184 132	184 345	49 395	40 444 ^c
III BANDAS DESARTICULADAS						
(Bandas desarticuladas)	4 525	4 148	1 132	4 639	10 365	10 022
IV VIOLENCIA FAMILIAR Y SEXUAL						
4.1 Denuncias por violencia familiar	164 488	187 270	222 376	276 322	236 704	182 149
(Física)	73 410	76 011	101 426	116 456	197 066	121 641
(Psicológica)	54 827	69 969	97 306	100 650	124 157	94 121
(Otro 2)	36 148	41 290	13 640	26 211	17 480	15 187
4.2 Denuncias por violencia sexual	15 683	17 110	17 789	16 255	17 987	17 237
(Hombres)	395	492	537	493	486	441
(Menores 18 años)	322	366	414	374	372	311
(De 18 y más)	73	126	123	121	114	130
(Mujer)	15 288	16 618	17 252	15 762	17 501	16 796
(Menores 18 años)	3 766	4 466	4 641	4 922	4 624	4 026
(De 18 y más)	11 520	12 152	12 611	10 840	12 877	12 770

Pese a la división y la especialización de la labor policial, las acciones que esta lleva a cabo no se reflejan en una mayor sensación de seguridad y esta



percepción es clara y manifiesta en la población y la comunidad no siendo ajeno nuestro distrito a esta problemática, siendo uno de los factores más reclamados por la población y la que ha sido más afectada por el problema del aumento de los actos ilícitos y violentos, que van desde el robo de celulares hasta el accionar de los denominados sicarios y atentados contra la vida y la integridad de los miembros de la comunidad.

El artículo 2° inciso 1 de la Constitución Política señala que "toda persona tiene derecho a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar", derecho de que complementa con el inciso 24° del mismo artículo al señalar el derecho de toda persona **"a la libertad y a las seguridades personales"** condiciones a la que están obligados de respetar y cumplir tanto el Estado como el resto de la sociedad; en ese sentido y viendo que existe una realidad que significa la recargada labor que ya presta la Policía Nacional del Perú, por lo que se necesita reformar dicha labor con el soporte organizacional con la que cuentan las Municipalidades en todas las provincias y distritos del país.



Actualmente, en general, se necesita de mucho trabajo en el campo de la lucha contra la delincuencia porque el problema que es la falta de trabajo es uno de los aspectos en el Perú ha hecho que muchas personas se estén dedicando a actividades delictivas: asaltos en las calles, arrebatos, asesinatos, etc; con el uso de armas de fuego o armas punzocortantes, a través del empleo de la Violencia, en grupo a través de más de una persona o un grupo, siendo que cada día los noticieros y los periódicos dan cuenta de hechos violentos y asaltos y robos, lo que genera una sensación de inseguridad e inestabilidad que se incrementa entre los habitantes de la comunidad.

A diario observamos y escuchamos en los medios de comunicación a cerca del incremento de hechos violentos de asaltos y robos como el arrebato de celulares, incluso a través del uso de armas de fuego y que terminan con el saldo lamentable de muertos y heridos. Esta realidad se reproduce en todo el país:



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

COMAS
Cambia Contigo

CUADRO N° 1.1

Perú: Denuncias por comisión de delitos, según departamento

Ene-Mar, 2020-2021

Departamento	2020	2021	Variación	
	Ene-Mar	Ene-Mar	Absoluta	%
Total	112 516	78 514	-34 002	-30.2
Lima Metropolitana 1/	37 760	25 220	-12 540	-33.2
Lambayeque	16 526	15 004	-1 521	-9.2
Arequipa	16 461	4 962	-11 499	-70.2
La Libertad	16 378	4 578	-11 800	-72.2
Piura	16 871	4 300	-12 571	-74.6
Cusco	4 026	3 119	-907	-22.6
Jurín	4 264	3 059	-1 205	-28.3
Ica	4 812	2 753	-2 059	-42.8
Cajamarca	2 817	2 723	-94	-3.3
Prov. Const. del Callao	4 512	2 719	-1 793	-39.7
Ancash	4 166	2 699	-1 467	-35.2
Departamento de Lima 2/	4 127	2 641	-1 486	-36.0
San Martín	1 808	1 834	26	1.4
Ucayali	2 306	1 662	-644	-27.9
Huánuco	2 064	1 546	-518	-25.1
Ayacucho	1 660	1 296	-364	-22.0
Puno	2 156	1 210	-946	-43.9
Tumbes	1 347	1 129	-218	-16.2
Amazonas	1 462	1 113	-349	-23.8
Loreto	1 703	1 040	-663	-39.0
Apurímac	1 127	921	-206	-18.3
Tacna	1 358	864	-494	-36.4
Madre de Dios	769	602	-167	-21.7
Moquegua	627	484	-143	-22.8
Passo	773	456	-317	-41.0
Huancavelica	398	352	-46	-11.6

Nota: Información 2021 preliminar.

1/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, comprende los 43 distritos de la provincia de Lima.

2/ Denominación establecida mediante Ley N° 31140, constituido por las provincias de Barranca, Cajatambo, Canta, Cañete, Huaral, Huarochiri, Haura, Oyón y Yauyos.

Fuente: Ministerio del Interior - Sistema de Denuncias Policiales - SIDROL

Elaboración: Instituto Nacional de Estadística e Informática

Fuente: INEI Informe técnico Enero 2022 (Reporte Julio - Setiembre 2021)

Como resultado de este incremento de actos delictivos la comunidad local tiene una sensación de inseguridad que los ha orillado a organizarse a manera de respuesta y así tenemos que muchos sectores de la población como una iniciativa privada se organizan, se juntan y logran en base a estas iniciativas poner cámaras, implementan seguridad privada y presentan iniciativas a la



Municipalidad, asimismo exigen de sus autoridades respuestas efectivas ante el creciente incremento de actos delictivos y de la sensación de seguridad.

En el caso peruano, como se ha podido ver, las cifras oficiales del Instituto Nacional de Estadística e Informática (INEI) dan cuenta de una problemática cuya atención merece ser priorizada, considerando el aumento en el porcentaje de victimización, siendo cada vez más recurrentes las encuestas que posicionan al problema de la Seguridad como el principal problema que debemos afrontar no solo a nivel local sino a nivel nacional.

En el Perú, como en el resto de América Latina, buena parte del debate público acerca de cómo enfrentar el aumento de las tasa del incremento de actos delictivos gira en torno de cómo hacer más eficaz y más severa la respuesta, considerando que la labor de la policía es mucha veces calificada de insuficiente, reclamando de las autoridades locales lo que hace surgir las iniciativas privadas dentro de la comunidad tanto de manera individual como conjunta, lo que hace que cobren vigencia las Juntas Vecinales y que sean estas el medio de canalizar las respuestas frente al notable incremento de los hechos delictivos que han desbordado la labor policial que frente a esta "ola delictiva" es percibida como desbordada y que no brinda una respuesta efectiva, real y concreta, sobre todo a nivel local.

Frente a esta clase de actos, creció la demanda por seguridad ciudadana, y es en ese sentido que esta norma se propone ayudar la labor de la Policía Nacional del Perú a través de la estructura y experiencia organizacional con la que cuentan todas las municipalidades en todos los distritos y provincias, a lo largo y ancho del territorio nacional, lo que permitiría una labor concertada del Estado en base a un objetivo estratégico de la nación: disminuir y erradicar la delincuencia ciudadana.

II.- ANALISIS DEL IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACION NACIONAL

Lo propuesta legislativa no alterará el marco constitucional ni la legislación vigente, sin embargo, lo que se prosigue con esta iniciativa legislativa es modificar la ley y entregar la promoción de las Juntas Vecinales a los gobiernos locales sean estos Provinciales y/o Distritales.



Que, en ese sentido la Constitución en su artículo 166°.- Finalidad de la Policía Nacional La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.

Artículo 197.- Las municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local. Asimismo **brindan servicios de seguridad ciudadana**, con la cooperación de la Policía Nacional del Perú conforme a ley.

Entonces Constitucionalmente la tarea de Seguridad Ciudadana no es exclusiva ni privativa de la Policía Nacional, siendo también tarea de las municipalidades en cooperación con la Policía Nacional, cooperación que no implica subordinación, sino un adecuado trabajo en favor de la Comunidad.

Asimismo, veamos el 85° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que:

Artículo 85.- SEGURIDAD CIUDADANA

Las Municipalidades en seguridad ciudadana ejercen las siguientes funciones:

1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales:

1.1. Establecer un sistema de seguridad ciudadana, con participación de la sociedad civil y de la Policía Nacional, y normar el establecimiento de los servicios de serenazgo, vigilancia ciudadana, rondas urbanas, campesinas o similares, de nivel distrital o del de centros poblados en la jurisdicción provincial, de acuerdo a ley

(...)

Artículo 85°, numeral 3.- Funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales:

3.1. Organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal cuando lo crea conveniente, de acuerdo a las normas establecidas por la municipalidad provincial respectiva.





3.2. Coordinar con el Comité de Defensa Civil del distrito las acciones necesarias para la atención de las poblaciones damnificadas por desastres naturales o de otra índole.

3.3. Establecer el registro y control de las asociaciones de vecinos que recaudan cotizaciones o administran bienes vecinales, para garantizar el cumplimiento de sus fines.

En ese sentido las Juntas Vecinales se encuentran más vinculadas a los Gobiernos Locales que a la Policía Nacional, la que no se da abasto para realizar las labores encomendadas y las que tiene a cargo por lo que la iniciativa de entregarle la promoción de las Juntas Vecinales a los Gobiernos Locales sean estos Provinciales o Distritales corresponde a una realidad que en la práctica ya se está dando.

De similar manera el artículo 106° define a la junta de delegados vecinales comunales como el órgano de coordinación integrado por los representantes de las agrupaciones urbanas y rurales que integran el distrito dentro de la provincia y que están organizadas, principalmente, como juntas vecinales. Asimismo, está integrada por las organizaciones sociales de base, vecinales o comunales, las comunidades nativas, respetando su autonomía y evitando cualquier injerencia que pudiera influir en sus decisiones, y por los vecinos que representan a las organizaciones sociales de la jurisdicción que promueven el desarrollo local y la participación vecinal, para cuyo efecto las municipalidades regulan su participación, de conformidad con el artículo 197° de la Constitución Política del Estado por su parte el Artículo 107° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala como FUNCIONES de La Junta de Delegados Vecinales Comunales tiene entre sus funciones:

- 1. Concertar y proponer las prioridades de gasto e inversión dentro del distrito y los centros poblados.*
- 2. Proponer las políticas de salubridad.*
- 3. Apoyar la seguridad ciudadana por ejecutarse en el distrito.*

Que, en ese sentido las normas se encuentran armonizadas con la Iniciativa Legal propuesta y no colisionan con las mismas, siendo una



posibilidad más cercana a la realidad que sean los gobiernos locales los encargados de promover e incentivar la iniciativa de los vecinos en materia de Seguridad Ciudadana sin quitar ni invadir la labor de la Policía Nacional pero que responde también a la realidad que dice que esta se ha visto sobrepasada en su labor por el incremento desmedido de las índices de criminalidad que han repercutido en la sensación de inseguridad que invade a la población en general .

III.- VINCULACIÓN DE LA PROPUESTA CON EL ACUERDO NACIONAL:

La presente proposición legislativa es concordante con la política de Estado N° 07 establecida en el Acuerdo Nacional, entre sus objetivos tenemos:

- (a) consolidará políticas orientadas a prevenir, disuadir, sancionar y eliminar aquellas conductas y prácticas sociales que pongan en peligro la tranquilidad, integridad o libertad de las personas así como la propiedad pública y privada;*
- (b) propiciará una cultura cívica de respeto a la ley y a las normas de convivencia, sensibilizando a la ciudadanía contra la violencia y generando un marco de estabilidad social que afiance los derechos y deberes de los peruanos;*
- (c) pondrá especial énfasis en extender los mecanismos legales para combatir prácticas violentas arraigadas, como son el maltrato familiar y la violación contra la integridad física y mental de niños, ancianos y mujeres;*
- (d) garantizará su presencia efectiva en las zonas vulnerables a la violencia;*
- (e) fomentará una cultura de paz a través de una educación y una ética públicas que incidan en el respeto irrestricto de los derechos humanos, en una recta administración de justicia y en la reconciliación;*
- (f) desarrollará una política de especialización en los organismos públicos responsables de garantizar la seguridad ciudadana;*
- (g) promoverá los valores éticos y cívicos de los integrantes de la Policía Nacional, así como su adecuada capacitación y retribución;*





(h) promoverá un sistema nacional de seguridad ciudadana en la totalidad de provincias y distritos del país, presidido por los alcaldes y conformado por representantes de los sectores públicos y de la ciudadanía.

IV.- ANALISIS COSTO BENEFICIO:

El proyecto de ley no irroga un nuevo gasto para el erario nacional. Este proyecto no tiene como objetivo exigir mas recursos para las municipalidades. Se trata estrictamente de una norma que traslada la competencia de un cuerpo ciudadano de voluntarios que no perciben recurso alguno por la labor que realizan.

No existe inversión que se tenga que hacer y que genere gastos al fisco, pues es aplicable a las relaciones de derecho público y privado lo que permite que exista una regulación frente a la necesidad de promover, garantizar y reconocer las iniciativas que ya se están dando y que son la primera respuesta frente a la sensación de inseguridad y de incremento de los hechos delictivos en las urbanizaciones y centros poblados que conforman la comunidad en este caso la del distrito de Comas.

Como se sabe todas las Municipalidades del país cuentan con recursos propios, que se suman a los recursos que les asigna el Gobierno Central y dentro de estas partidas ya se cubren labores complementarias de seguridad ciudadana. En este caso, este traslado de competencia no supone un incremento de la planilla municipal, ni la asignación de nuevos recursos sino estrictamente de una labor de organización, lo que constituye una función de gran experiencia municipal. En tal sentido, el analisis de costo - beneficio normativo está superado.

Seguimiento. Comienza el viernes, 18 de febrero de 2022. Vence el viernes, 18 de febrero de 2022.

De: mesadepartestvirtual@congreso.gob.pe

Enviado el: jueves 17/02/2022 01:58 p.m.

A: secretariageneral@municomas.gob.pe

Asunto: Mensaje Usuario Externo

Mensaje  000762ad0f3784163d385c3fd80227e6.pdf (19 MB)

[Solicitante]: secretariageneral@municomas.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Externo

[Mensaje]: OFICIO N° 046-2022-AL/MDC / PRESENTACION DE INICIATIVA LEGISLATIVA EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA: "PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE LA COMPETENCIA MUNICIPAL SOBRE LAS JUNTAS VECINALES Y MODIFICA LA LEY N° 29701".

[Fecha]: 2022-02-17 13:57:53

[IP]: 94.188.207.215

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.

 Ver más acerca de: mesadepartestvirtual@congreso.gob.pe.

